

CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN

HOGAR _____

Y

UNIVERSIDAD _____

En Santiago, a (fecha) _____, entre la Universidad _____, Rut N°: _____, representada por su rector _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante la Universidad _____, por un periodo de _____ años y, por otra, **HOGAR** _____, Rut: _____, representada por su director/a _____, cédula nacional de identidad N° _____, todos domiciliados para estos efectos en _____, Comuna de _____, en adelante el Hogar se ha acordado realizar el siguiente **CONVENIO** de mutua colaboración.

PRIMERO:

Por el presente acuerdo, El Hogar autoriza a (nombre Universidad) _____, a efectuar prácticas curriculares, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica. Para ello, el Hogar otorgará ____ cupos de práctica para los estudiantes en su Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor (ELEAM), que serán definidos por la Coordinadora de _____ del Hogar.

SEGUNDO:

La programación general de las prácticas en relación a cupos y distribución de estudiantes por unidad de atención será definida de común acuerdo entre el "Hogar y la "Universidad" en los meses de _____ y _____ de cada año, generando un documento que especifica cupos por carrera, distribución por unidad de atención y duración de las mismas.

Para la operacionalización de lo mencionado en párrafo anterior: la coordinación y nexo entre el "Hogar" y la "Universidad" estará a cargo de un profesional de la Universidad para efecto de organización general, siendo cada Director de Escuela de las carreras que acceden a las prácticas clínicas en ELEAM, quienes entregarán cronogramas y nómina de estudiantes con la debida anticipación y mantendrá contacto Inter-Institucional permanente, siempre respetando a cabalidad el documento bianual de cupos y distribución de éstos generado entre el encargado de cada Escuela de "La Universidad" y el representante del "Hogar"

TERCERO:

Respecto a la supervisión clínica de estudiantes de pregrado que no son internos (Enfermería, Psicología, Odontología, Obstetricia y puericultura, Terapia ocupacional, Medicina, Kinesiología y carreras afines), la Universidad o Instituto se compromete a mantener acompañamiento constante durante el período de práctica a través de un docente tutor clínico de la profesión atingente al perfil de cada práctica clínica, durante toda la jornada (período) que dure la experiencia. Sin desmedro de lo anterior, para efecto de los estudiantes de internado de las carreras de la Facultad y especialidades médicas, el Hogar se compromete a ejercer como "Tutor Clínico" a través del profesional correspondiente y la Universidad o Instituto asegurará un tutor que supervisará a lo menos 2 veces por rotación, acompañamiento en terreno y orientación técnico -administrativa directa del estudiante, manteniendo a su vez comunicación fluida y directa entre tutor clínico y docente tutor. Asimismo, el centro formador deberá informar una semana antes al hogar el inicio y programación de las actividades para coordinar adecuadamente con el encargado de la institución.

CUARTO:

La Universidad se compromete a entregar a la Coordinadora de _____ y a la Directora del Hogar, una semana previa al inicio de las actividades de Prácticas clínicas, el programa del curso respectivo que detalla los objetivos de aprendizaje, pautas e instancias evaluativas y cartera de prestaciones o actividades autorizadas a realizar por el estudiante, acorde a su nivel de formación profesional y resguardando actividades propias de la academia: formación clínica, investigación, vinculación con el medio

QUINTO:

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes del Hogar con la Universidad _____, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad o Instituto _____ con el Hogar. A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes del Hogar no son empleados dependientes de la Universidad ni viceversa, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la Universidad ni el Hogar contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SEXTO:

Los estudiantes, mientras duren sus prácticas, estarán debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir, ya que están sujetos a Seguro Escolar Art.3°, Ley 16.744 y D. S. 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que será activado según protocolo vigente de la Universidad, en caso de ser requerido. Así mismo, deberán venir con las inmunizaciones respectivas de acuerdo a la normativa vigente.

SÉPTIMO:

Los estudiantes de la Universidad que participen de las actividades surgidas a partir de este convenio quedan obligados a:

- Cumplir con la normativa vigente tanto en la Escuela a la que pertenecen como la normativa vigente del Hogar, relacionada con asistencia, disciplina, horarios, presentación adecuada y buen desempeño
- Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos, instrumental y otros utilizados en el cumplimiento de su práctica.
- Mantener con el personal del Hogar, superior, usuario interno y usuario ambulatorio, un trato cordial, deferente y jerarquizado cuando corresponda.
- Mantener absoluta reserva de antecedentes y documentos propios del lugar de práctica y/o pacientes, según lo establece la ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las personas en acciones vinculadas a su atención de salud.
- Tratar con respeto y dignidad a los residentes del hogar, según lo establece el párrafo 2 de la ley N° 20.584.
- Dar cuenta a sus superiores de las problemáticas detectadas en relación con su quehacer o con los elementos de trabajo.
- El estudiante sólo podrá realizar y ser asignado a labores propias de su ámbito académico y de las actividades clínicas propias del programa que desarrolla. En todo caso, los residentes del Hogar tendrán el derecho de aceptar o rechazar la atención por parte del alumno, aun cuando esté en presencia del académico supervisor. El estudiante deberá seguir las normas del consentimiento informado contempladas en el artículo 14 de la ley N°20.584.
- Cumplir con la normativa vigente del Comité de ética respectivo, según temáticas de investigación desarrolladas previo acuerdo entre Universidad y Hogar en los casos que sea necesario.

OCTAVO:

Los alumnos de la universidad tendrán prohibición de:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical y político al interior del Hogar, mientras se encuentren realizando sus actividades de práctica.

- Efectuar acciones de cualquier naturaleza que deterioren el normal funcionamiento del Campo Clínico.
- Ausentarse sin autorización de su tutor clínico de la Universidad, de la unidad asignada.
- Se prohíbe todo tipo de fotografía, grabación y/o filmación ya sea a los residentes, personal del hogar e infraestructura del Hogar, sin autorización previa del Hogar y los residentes afectados.
- Se prohíbe realizar todo tipo de investigación o estudio que involucre directa o indirectamente al Hogar, sin solicitud previa o incumplimiento del protocolo vigente de Comité de ética respectivo.

Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento a las obligaciones que impone este convenio, será causal para determinar suspensión del alumno en práctica, situación que deberá informar la Directora del Hogar, por escrito a la Universidad _____ a través de informe técnico de los hechos, en un plazo no mayor a 48 hrs a la Dirección de la Escuela respectiva a la cual pertenece el estudiante que incurre en la falta, dejando explícito que la sanción a un estudiante no afectará de ningún modo el desarrollo de la práctica clínica del resto de los estudiantes independiente que pertenezcan o no a la misma carrera del sancionado.

NOVENO:

La Hogar se compromete a:

- Respetar los acuerdos de cupos y asignaciones acordados entre ambas partes en las reuniones bianuales.
- Informar documentos vigentes y eventuales modificaciones técnico-administrativas, protocolos, normativas, reglamentos, entre otros documentos que puedan afectar el desarrollo de las tutorías clínicas o el desempeño de los estudiantes de forma oportuna a la Universidad
- Entregar un trato digno a los estudiantes y tutores clínicos, en un marco de respeto, especialmente a la limitación de tareas asignadas que su nivel de desarrollo profesional defina
- Entregar las facilidades a través del acceso de información de los residentes, en estricta cadena de confidencialidad, que asegure una atención de calidad de parte de los tutores clínicos de la Universidad _____ y de los estudiantes de esta casa de estudios.
- Entregar de acuerdo a protocolo vigente de Comité de ética, información para el desarrollo de investigaciones que aporten al desarrollo de la Fundación

DÉCIMO:

Dado que este Convenio tiene carácter Inter-Institucional no procede que el Hogar celebre convenios individuales con los estudiantes en particular ni tampoco otorgue certificados de acreditación de práctica.

UNDÉCIMO:

Para efectos de mutua colaboración, La universidad asume el siguiente compromiso con el Hogar:

- Aportar en horas profesional de atención directa a los residentes de del Hogar _____, según el desglose en anexo de valor hora, en cantidad y tiempo que duren las prácticas clínicas y en función de los cupos acordados por carreras según descrito en cláusula _____ del presente convenio.
- Entrega de capacitaciones anuales al personal del Hogar en temas y cantidad a acordar en las reuniones bianuales.
- Aportar en cada rotación clínica con los insumos clínicos y los equipos tecnológicos que cada estudiante requiera para el desarrollo de sus actividades académicas dentro del horario que asiste al Hogar, en material clínico e insumos, asegurado que el Hogar no incurrirá en aumento de gastos en este ítem asociable a la presencia de los estudiantes de la Universidad

DUODÉCIMO:

La Universidad _____ será responsable ante el Hogar por los hechos de estudiantes o docentes que le provoquen daños, cuando éstos sean producidos por culpa o dolo de los mismos, siempre que exista una sentencia firme y ejecutoriada que determine las responsabilidades. Esta determinación de responsabilidad admite como excepción la conciliación o transacción judicial o extrajudicial que acuerde la Fundación, la que obligará a la Universidad a la reposición en caso de daño material, y a la atención para recuperación integral en caso de daño físico si previamente ha aprobado por escrito el contenido del acuerdo. El Hogar deberá informar del modo más expedito al Sr Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad _____, con copia al Director de la Escuela involucrada que actúa como coordinador general descrito en la cláusula _____ de este convenio en caso de que se ejerzan acciones judiciales o administrativas fundadas en el acto u omisión de alguno de los alumnos o docentes. De la misma forma se actuará en el caso a la inversa de parte de la Universidad informando, en los casos antes descritos, a la Dirección del Hogar.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio regirá a contar del _____ y tendrá una duración de ____ autorrenovable. Cualquier situación que determine el término de las prácticas debe ser comunicada por las partes en un plazo de un semestre académico, con el objeto de no interrumpir el proceso docente, salvo respecto del incumplimiento de las obligaciones indicadas en las cláusulas séptima, octava y novena del presente convenio, las cuales darán derecho al Hogar a poner término inmediato a la práctica del alumno que incurra en falta.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don _____ para representar a _____ consta en escritura pública de _____, otorgada ante _____.

La personería de don _____ y de don _____ para representar a al Hogar constan consta en escritura pública del ____ de _____ de 201__, otorgada ante el notariodon _____ Titular _____ Notaria de Santiago, Repertorio N° _____

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**Representante legal
Hogar**

**Representante
Universidad**

Red ELEAM ha elaborado este documento y lo pone a tu disposición para que te pueda ayudar en tu gestión.

Cada uno de ellos debe adecuarse específicamente a la necesidad de tu ELEAM.

Los documentos están en formato PDF.

Si necesitas los documentos en formato editable, escríbenos a contacto@redeleam.cl